r

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Año XCIX

BO Nº 80

20 de Julio de 2016

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 236-DEyP/2015.-
EXP. Nº 660-708/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Desígnase, a partir de la fecha del presente decreto, a la **C.P.N. CARLA FICOSECO, D.N.I. Nº 33.758.207** en el Cargo de Coordinadora de Programas de la Secretaría de Economía Popular.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 340-DEyP/2016-
EXP. Nº 660-08/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Desígnase, a partir del día 29 de diciembre de 2015, al **Diseñador Industrial JOSE FRANCISCO ROSSETTO ZAMORA, D.N.I. Nº 30.726.885**, en el cargo de Director de Industria y Comercio de la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 830-DEyP/2016.-
EXP. Nº 660-154/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Desígnase, en forma retroactiva al 1º de Febrero de 2016, al **C.P.N. SERGIO JAVIER GURRIERI, D.N.I. Nº 30.108.855**, en el cargo de Coordinador de Desarrollo Agrícola y Forestal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 964-S/2016.-
EXPTE. Nº 710-355/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2015-, Ley Nº 5.877, conforme se indica a continuación:
DISMINUIR:
JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD
TRANSFIERESE

DE		A:	
U. de. O.: R 1 Ministerio de Salud		U. de. O.: R 1 Hospital "San Roque"	
Categoría	Nº de Cargos	Categoría	Nº de Cargos
10(c-4)	1	10(c-4)	1
agrup. Técnico		agrup. técnico	
escalafón general		escalafón general	
total----------	1	total----------	1

ARTICULO 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Sra. MARIA BELÉN OLARTE, CUIOL 27-31342684-5, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio..-

C.P.N. GERARDO MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1037-G/2016.-
EXP. Nº 0300-708-2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a la Asociación Civil **"CLUB ATLETICO SIBERIA ARGENTINO JUNIOR"**, con asiento en la Ciudad de Abra Pampa (Departamento Cochinoca) y , consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y seis (36) Artículos y, como Escritura Pública Nº 266/15 del Registro Notarial Nº 77 de Jujuy, corre agregado de fs. 51 a 60 de autos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1178-DH/2016.-
EXPTE. Nº 767-219/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1º.-Autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano a efectuar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/16 para la adquisición de mercadería alimentaria para ser destinadas a familias en situación de vulnerabilidad con niños y niñas menores de 6 años, mujeres embarazadas y adultos mayores en el marco del PLASONUP- Plan Social Nutricional Provincial, hasta cubrir la suma de Pesos Trece Millones ($13.000.000,00); de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, Anexo I- Cláusulas Particulares, Anexo II- Pedido de Provisión, Anexo III- Especificaciones Técnicas, y Anexo Iv- Listado de Localidades obrante a fs. 28 a 39, por las que se regirá el proceso licitatorio.-
ARTICULO 3º.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia a establecer fecha y hora de apertura de las ofertas para la presente Licitación.-

C.P.N. GERARDO MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1186-S/2016.-
EXPTE. Nº 712-136/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1º.-Designase a la Dra. LIANA EDA SOSA, D.N.I .Nº 22.914.378, en el cargo de Directora del Hospital "Calilegua", dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 1º de mayo de 2.016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1323- E/2016.-
EXPTE. Nº 200-185-15/16.-
AGREG. 1050-1384-15 y 1050-1726-13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1º.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Señora **MÓNICA MIRTA OVIEDO, D.N.I. Nº 14.374.399** y Señora **SILVIA LILIANA PÉREZ, D.N.I. Nº 14.787.281**, en contra de la Resolución Nº 3927- E- 15 de fecha 21 de agosto de 2015, por las razones expresadas en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Establécese que el dictado del presente Decreto no renueva plazos vencidos, ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al sólo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33º de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1347-E/2016.-
EXPTE. Nº 1056-4199/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1º.-Ténganse por reconocidos los servicios prestados por las Sras. BEATRIZ PRESENTACIÓN SALINAS, D.N.I. Nº 23.274.661, MATILDE CELIA CUSSI, D.N.I. Nº. 13.999.949, como Secretarias Docentes en la sede de la Región I La Quiaca, desde el 29 dem agosto s w2011 hasta el 30 de diciembre de 2011, y LEONCIA GUANCA, D.N.I. N º 10.186.629, como Secretaria Docente en la sede de la Región I, Abra Pampa, desde el 24 de agosto de 2011 hasta el 30 de diciembre de 2011, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1365-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0513-1184/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.- Rectificase el artículo 1º del Decreto Nº 9078- H-15, de fecha 20 de noviembre d e2015, conforme se indica seguidamente:
"Artículo 1º.- Asignase al agente VICTOR ANTONIO VALDEZ, dependiente de la Dirección Provincial de Rentas, la Jefatura de División Investigación y el Adicional por Responsabilidad Jerárquica previsto en el Art. 11 inc. c) de la Ley Nº 4413, Art. 5 de la Ley Nº 5682 y su decreto reglamentario Nº 9573- G-11, a partir del m28 de diciembre de 2012 en la Categoría C-1, en carácter interino, hasta tanto se proceda a la realización del correspondiente concurso".
ARTÍCULO 2º.- Asignase al Sr. VICTOR ANTONIO VALDEZ el adicional del 50%- Artículo 5º del Decreto Nº 1457- H-08- por el período comprendido entre el 11 de junio y hasta el 27 de diciembre de 2012.-

C.P.N. GERARDO MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 1491-MS/2016.-
EXPTE. Nº 0412-0024-2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1º.-Aplicase a partir de la fecha de notificación del presente decreto, la sanción disciplinaria de CESANTIA en contra el agente Sr. NESTOR RENE NAVARRO Legajo 12.976 por haber infringido lo dispuesto en el Art. 15 Inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), y por lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Por intermedio de la Policía de la Provincia (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50º, 51º y ccds. De la Ley Nº 1.886/48 bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/ judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente decreto.-

C.P.N. GERARDO MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8201-P/2015.-
EXPTE. Nº 660-251/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2015-, Ley Nº 5.861, conforme el siguiente detalle:
DISMINUIR:
JURISDICCIÓN K OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

FINALIDAD	9 Gastos a clasificar	
FUNCIÓN	1 A Clasificar Por Distribución	
SECCIÓN	1 EROGACIONES CORRIENTES	6.5000.000
SECTOR	4 A CLASIFICAR	6.5000.000
PART. PCPAL. 6	CREDITO ADICIONAL P/ FINANC.	
	EROGACIONES CORRIENTES	6.5000.000
PART. PCPAL. 1	CREDITO ADICIONAL P/ FINANC.	
	EROGACIONES CORRIENTES	6.5000.000
TOTAL		**6.5000.000.-**

PARA REFORZAR

JURISDICCIÓN	P MINISTERIO DE PRODUCCIÓN	
U. DE. O.	1 MINISTERIO	
FINALIDAD	1 Administración General	
FUNCIÓN	7 Administración General sin discriminar	
SECCIÓN	1 EROGACIONES CORRIENTES	6.5000.000
SECTOR	3 TRANSFERENCIAS	6.5000.000
PART. PCPAL. 4	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR	
	EROGACIONES CORRIENTES	6.5000.000
PART. PCPAL. 5	APORTE A ACTIVIDADES	
	NO LUCRATIVAS	6.5000.000
Part. Sub- Pcial	637 Programa Asistencia Zafra-	
	Rentas Generales	6.500.000
TOTAL		**6.5000.000.-**

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8958-E/2015.-
EXP. Nº 200-06-13 c/Agreg. Nº 1070-26-09 (Cuerpos I, II, III, IV y V); 1070-003-10; 1050-2495-12 y 1050-2493-12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Rosana Cappiello, en carácter de apoderada legal de la Señora **NIMIA ESPERANZA FUENZALIDA, D.N.I. Nº 14.773.046**, en contra de la Resolución Nº 2750-E-12 de fecha 06 de noviembre de 2012, por los motivos expuestos en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA
"2016 AÑO DE LA BANDERA OFICIAL DE LA QUIACA"
DECRETO Nº 253/2016.-
LA QUIACA, 15 JUL. 2.016.-
VISTO:
La Ordenanza Municipal Nº 31/2.016; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria del día 06 de Julio de 2.016;
CONSIDERANDO:
Que, a través de la sanción de la Ordenanza: N° 31/2016; el Cuerpo ha expresado formalmente su voluntad de autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja y a comercializar los vehículos y chatarras del Parque Automotor de la Municipalidad Andina de La Quiaca;
Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. Nº 157 inc. d, Ley Orgánica de Municipios);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA
DECRETA:
ARTICULO 1º: Promúlguese y Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL Nº 31/2.016 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria del día 06 de Julio del 2016, por las consideraciones establecidas en el exordio.-
ARTICULO 2º: Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan. -
ARTICULO 3º: Pase a la Secretaria de Hacienda y Tesorería, para su conocimiento y demás dependencias a los efectos que pudiera corresponder. -
ARTICULO 4º: Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos Municipales, cúmplase. ARCHÍVESE.

José Vásquez
Presidente

20/22 JUL. LIQ. N° 123801 $180,00-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA
"2016 AÑO DE LA BANDERA OFICIAL DE LA QUIACA"
ORDENANZA Nº 31/2016.-
VISTO:
El proyecto ingresado por el Departamento Ejecutivo con fecha 05/07/16 que informa la necesidad de dar baja a los servicios operativos de distintos vehículos de propiedad de la Municipalidad Andina de La Quiaca y de deshacerse de chatarra depositada en el canchón municipal, en Obras Públicas y/o cualquier otra dependencia municipal, y…
CONSIDERANDO:
Que, la Secretaria de Tránsito y Transporte procedió a un relevamiento en el Parque de Automotor y distintos elementos de su patrimonio.
Que, el mismo tuvo como resultado que actualmente se cuenta con vehículos y elementos en estado de deterioro, debido al transcurso del tiempo.
Que, los vehículos y maquinarias actualmente se encuentran fuera de uso por la rotura mecánica no prestando ninguna función ni utilidad para el municipio en algunos casos.
Que, el arreglo y la puesta en funcionamiento de setos vehículos resulta sumamente difícil y en algunos casos imposible implicando un gasto exorbitante.
Que, su baja no afectaría las actividades municipales, por lo que resultaría conveniente desafectarlos del patrimonio municipal
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, Ley Orgánica de Municipios 4466/89 y el Reglamento Interno;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 31/2016:
ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a dar de baja y a la comercialización de los siguientes vehículos y chatarras pertenecientes al Parque Automotor de la Municipalidad Andina de La Quiaca, los cuales se detallan a continuación:

Nº - VEHÍCULO – MARCA – MODELO – AÑO – MOTOR – CHASIS - DOMINIO
01 – CAMIONETA – TOYOTA - HILUX 4x2 - 1.997 - 3L-4321870 - 8AJ31LN86V9500882 - BLH 196
02 – CAMIONETA – CHEVROLET - GMT SILVERADO STD - 1.997 - UQ0000991 - 8AG244NEVVA137615 - CBO 382
03 – CAMIONETA – CHEVROLET - S10 2.8 STD 4x2 – 2.009 - M1A329995 - 9BG124AJ09C416450 - ICD 525
04 – RASTROJERO – RASTROJERO - X-78 – 1.978 – 482332 - P68-51727 - 881122
05 – TRACTOR – DEUTZ - CON ACOPLADO – 1.968 - 292-1-86165-68 - 292-2-70-23-3779 - Y000190

ARTICULO 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a vender en forma conjunta y/o separada los vehículos detallados en el artículo 1.-
ARTICULO 3º: Tómese razón, difúndase, cúmplase y archívese.-
Sala de Sesiones, 06 de Julio de 2.016.-

José Vásquez
Presidente
20/22 JUL. LIQ. N° 123801 $180,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 72/2016-MA.-
EXPTE. N° 1103-283/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° JUL. 2016.
VISTO:
El Plan Estratégico para la Conservación del Yaguareté (Panthera onca) en las Yungas Argentinas.
El Artículo 22 de la Constitución de la Provincia de Jujuy, la Ley Nacional N° 22.421 de la Conservación de la Fauna Silvestre, Ley General del Ambiente N° 5063, Título II, Capítulo II, Sección VI "de la Fauna Silvestre", que asegura la protección,

conservación y aprovechamiento racional de la fauna silvestre, la Ley de Caza N° 3014/73, su Decreto Reglamentario N° 5096/73, la necesidad de tomar medidas tendientes a lograr la "perpetuidad" del yaguareté en su hábitat natural, y;

CONSIDERNADO:

Que, la extinción o disminución de especies animales es un factor que deteriora el ambiente.

Que, corresponde al Estado Provincial adoptar las medidas necesarias para asegurar la protección, conservación y aprovechamiento racional de la fauna silvestre, incluyendo la defensa, custodia y restauración del hábitat que le sirve de refugio, alimento y abrigo.

Que, el yaguareté (Panthera onca) constituye el mayor predador de los bosques neotropicales y como tal cumple un rol importante en el ecosistema y su presencia o ausencia afecta a la comunidad entera.

Que, en Argentina, la situación del yaguareté es crítica y ha sido categorizado como especie amenazada por la entonces Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, en tanto que en el año 2012 la Sociedad Argentina para el estudio de los Mamíferos la consideró en peligro crítico de extinción.

Que, actualmente ocupa menos del 15% de su distribución original y se registró sólo en algunos sectores del Norte del país, en las Yungas, el Chaco y la Selva Paranaense; en nuestra Provincia ha sido erradicado de la mayor parte de su distribución original, quedando su hábitat a los sectores más inaccesibles de las Yungas, por lo que su situación es crítica como en el resto del país.

Que, las especies declaradas en peligro de extinción, por los organismos competentes provinciales, nacionales o internacionales, gozan de una protección absoluta en todo el territorio provincial, permitiéndose su uso sólo con fines de investigación científica.

Que, la Provincia por intermedio de sus organismos competentes, procura acordar con las autoridades nacionales y de las demás provincias, un manejo homogéneo y coherente de la fauna, y en este sentido se desarrollaron talleres organizados por los gobiernos de las provincias de Salta y Jujuy y la Administración de Parques Nacionales, con la participación de especialistas y encargados de su gestión donde se delineó el Plan Estratégico para la Conservación del Yaguareté (Panthera onca) en las Yungas Argentinas.

Que, entre las estrategias de acción que aborda el Plan se plantean el establecer una línea de base biológica y monitoreos futuros de las poblaciones de yaguareté y sus presas naturales principales, validar e implementar corredores ecológicos y áreas protegidas, promover prácticas sustentables, fortalecer el sistema legal y de control, desarrollar políticas ganaderas que disminuyan el conflicto con grandes felinos, desarrollar una importante campaña de comunicación y capacitación e impulsar acciones de mitigación en importantes redes de canales de riego, definiendo para cada una de estas estrategias acciones específicas, cronograma, responsables directos de llevar las mismas adelantes y aliados potenciales.

Que, el referido Plan tiene el objetivo de llevar adelante una gestión responsable y participativa en un territorio amplio, donde el yaguareté encuentre un espacio donde continuar con sus ciclos biológicos y evolutivos, manteniendo un espacio económicamente activo para las comunidades locales y bajo los parámetros de una producción sustentable.

Por ello;

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Plan Estratégico para la Conservación del Yaguareté (Panthera onca) en las Yungas Argentinas, el que se encuentra detallado en el Anexo I y que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2: El Ministerio de Ambiente y su Secretaría de Biodiversidad procurarán la obtención de los medios económicos y recursos técnicos necesarios para desarrollar las acciones y cumplir los objetivos del Plan aprobado en el Artículo 1°.

ARTÍUCLO 3°: Firmado, regístrese. Notifíquese a las Secretarías de Biodiversidad, Desarrollo Sustentable, de Calidad Ambiental y a la Dirección General de Administración. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día. Cumplido, archívese.

C. Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente
20 JUL. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE AMBIENTE
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
RESOLUCIÓN Nº 073/2016-SDS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2016.-

VISTO:

La Ley Nacional Nº 26.331 y su Decreto Reglamentario Nº 091/2009, la Ley Provincial Nº 5063/98 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios, la Resolución Nº 081-SGA/2009, el Decreto Nº 2187-PMA-2008; la Resolución Nº 01/SGA-2013, la Resolución Nº 03/SGA-13, la Resolución Nº 06/SGA-13; la Resolución Nº 059/2003-DPMAyRN, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Nº 77-A-2015, que establece una nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Nº 059/2003-DPMAyRN, tiene como objeto legislar aspectos referidos a establecimientos ubicados en el territorio provincial, que consumen productos y subproductos forestales provenientes de bosques nativos, creando un registro que los reúne y disponiendo la obligatoriedad del uso de un libro en el que se consigne el movimiento de dichos productos y subproductos, a los fines de conocer origen, transito y destino de la materia prima referida y facilite la elaboración de estadísticas nacionales y provinciales.

Que, desde su entrada en vigencia, los efectos del referido acto administrativo no permitieron obtener los resultados esperados, existiendo actualmente un gran número de Establecimientos que actualmente desarrollan sus actividades, sin cumplir con la manda normativa, imponiéndose la necesidad de adecuar las disposiciones al contexto actual.

Que, resulta imprescindible que tales Establecimientos se encuentren registrados, y que los productos y subproductos forestales que se utilicen en ellos se encuentren amparados con guía forestal otorgada por autoridad competente y debidamente registrados en el Libro de Movimientos, que en forma obligatoria debe llevar cada Establecimiento, permitiendo determinar la trazabilidad de los recursos forestales nativos de nuestra provincia.

Que, a los fines de optimizar la consecución de los objetivos mencionados, es menester establecer obligaciones y sanciones sobre estos Establecimientos, no con carácter recaudatorio, sino a los fines de obtener información en forma permanente y actualizada sobre los mismos, facilitando las tareas de contralor que son propias de este Organismo.

Que, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 5875/15 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Nº 77-A-2015 que aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Ambiente, corresponde a la Secretaria de Desarrollo Sustentable intervenir en la cuestión planteada.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que el Registro de Establecimientos Consumidores de Productos Forestales creado por la Resolución Nº 059/2003-DPMAyRN, se denominara en adelante Registro de Establecimientos Consumidores de Productos y Subproductos Forestales y funcionará en el ámbito de la Dirección de Bosques dependiente de la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente, con las modificaciones que se establecen en el presente acto administrativo, por las razones expuestas en exordio.

ARTÍCULO 2°.- Quedan comprendidos en la denominación de Establecimientos Consumidores de Productos y Subproductos Forestales, aquellas personas físicas y/o jurídicas, públicas o privadas, que en su proceso productivo utilicen productos y subproductos forestales provenientes de los bosques nativos tales como, fábricas de celulosa y papel, laminadoras, aserraderos, estufas de tabaco, carpinterías, fabricas de ladrillo, depósitos y venta de madera, depósitos y venta de leña, panaderías, hornos, depósitos y venta de carbón, chipeadoras, fábrica de pellets, usinas alimentadas a biomasa forestal, fábricas de grasa y todo otro establecimiento que demande la utilización de este tipo de productos.

ARTÍCULO 3º.- Intimar a los Establecimientos Consumidores de Productos y Subproductos Forestales a inscribirse en el Registro del Artículo 1º, en tanto a la fecha del dictado de la presente no se encuentren inscriptos o estando inscriptos no dieron cumplimiento a las rendiciones mensuales impuestas en el Artículo 3º de la Resolución Nº 059/2003-DPMAyRN.

ARTÍCULO 4º.- El plazo de inscripción de Establecimientos Consumidores de Productos y Subproductos Forestales será de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente, debiendo suscribirse a esos efectos el Formulario de Inscripción que forma parte del Anexo único de esta Resolución, adjuntando además copia de la habilitación del municipio correspondiente a su domicilio real.

ARTÍCULO 5º.- Los Establecimientos cuya inscripción se llevó a cabo conforme a la Resolución Nº 059/2003-DPMAyRN continuarán vigentes, debiendo actualizar anualmente sus datos ante el Registro, al momento de realizar la última presentación anual del Libro de Movimientos. Los datos tendrán carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 6°.- La Dirección de Bosques será quien habilite para cada Establecimiento el Libro de Movimiento de Productos y Subproductos Forestales, en el que se registrará el movimiento mensual de guías forestales recepcionadas en el Establecimiento. El Libro deberá ser rendido cada tres (3) meses en las oficinas de la Dirección de Bosques, hasta diez (10) días hábiles posteriores al vencimiento. En caso de no registrarse ingreso de productos deberá consignarse en la planilla "Sin movimiento" y rendirla en los plazos establecidos anteriormente.

ARTÍCULO 7°.- Para el registro de los Establecimientos se deberán utilizar códigos que surjan de aplicar los siguientes items identificatorios, que corresponden a, Departamento /rubro/N° de orden por rubro.

Departamento Dr. Manuel Belgrano- Identificación: 1; Departamento Palpalá- Identificación: 2; Departamento El Carmen- Identificación: 3; Departamento San Antonio Identificación: 4; Departamento San Pedro Identificación: 5; Departamento Ledesma Identificación: 6; Departamento Valle Grande Identificación: 7; Departamento Santa Bárbara Identificación: 8; Departamento Tilcara Identificación: 9;

Departamento Humahuaca Identificación: 10; Departamento Tumbaya Identificación: 11; Departamento Rinconada Identificación: 12; Departamento Santa Catalina Identificación: 13; Departamento Yavi Identificación: 14; Departamento Susques Identificación: 15; Departamento Cochinoca Identificación: 16.-

Establecimiento Fabrica de celulosa y papel Identificación: FC; Establecimiento Laminadoras Identificación: LA; Establecimiento Aserradero Identificación: AS; Establecimiento Estufas de tabaco Identificación: ES; Establecimiento Carpintería Identificación: CA; Establecimiento Fabrica de ladrillo Identificación: FL; Establecimiento Depósito y venta de leña Identificación: DL; Establecimiento Hornos, Depósito y venta de carbón Identificación: DC; Establecimiento Panaderías Identificación: PA; Establecimiento Chipeadoras Identificación: CH; Establecimiento Fábrica de pellets Identificación: FP; Establecimiento Usinas Identificación: US; Establecimiento Fábrica de grasa Identificación: FG; Establecimiento Depósito y venta de madera Identificación: DVM; Establecimiento Briqueteras Identificación: BR; Establecimiento Otros Identificación: OT.-

ARTÍCULO 8°.- Fijar el costo de la Inscripción en el Registro, la suma dineraria equivalente a Cincuenta (50) Litros de nafta especial sin plomo, el que se hará efectivo por única vez.
ARTÍCULO 9º.- Fijar el costo de la habilitación del Libro de Movimientos de Productos y Subproductos forestales, la suma dineraria equivalente a Diez (10) Litros de nafta especial sin plomo.
ARTÍCULO 10º.- La Dirección deberá realizar las inspecciones en los Establecimientos Consumidores de Productos y Subproductos Forestales para verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta resolución.
ARTICULO 11º.- El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes hará pasible de las siguientes sanciones: a.- Para los Establecimientos Consumidores de Productos y Subproductos Forestales que no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 3º y 4º, Multa fijada en la suma dineraria equivalente a Setenta (70) Litros de nafta sin plomo. El pago de la multa deberá efectuarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía de apremio en caso de incumplimiento. b.- Para los Establecimientos Consumidores de Productos y Subproductos Forestales que no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 6º, Multa fijada en la suma dineraria equivalente a Cincuenta (50) Litros de nafta sin plomo. El pago de la multa deberá efectuarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía de apremio en caso de incumplimiento. c. En caso incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la presente resolución traerá aparejada además de la inhabilitación para la adquisición de guías de removido.
ARTÍCULO 12º.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 059/2003-DPMAyRN, en todos los términos en cuanto se opongan a la presente.
ARTÍCULO 13º.- Por Despacho Regístrese. Notifíquese a la Dirección de Bosques, Dirección de Uso de Suelos, Unidad de Gestión de Bosques Nativos, Coordinación de Producción Limpia, al Ministerio de Ambiente, Secretaría de Calidad Ambiental, Secretaría de Biodiversidad, Dirección General de Administración. Publíquese en el Boletín Oficial, dése amplia difusión. Cumplido archívese.

ANEXO
CODIGO: ……
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS CONSUMIDORES DE PRODUCTOS FORESTALES
DECLARACIÓN JURADA
NombredelEstablecimiento:……Rubro.....Domicilio:……Localidad:……
…Departamento:…….C.P.....Coordenadas geográficas:……..Nombre y Apellido del Propietario:.....Domicilio legal:……Localidad:……Departamento:…C.P.....Teléfono fijo y celular:……e-mail: ……
Maquinarias/instalaciones existentes
TIPO CANTIDAD DESCRIPCION:…
Observación: los datos deben ser completados de acuerdo al rubro del establecimiento
Capacidad instalada (p2/año):
Capacidad utilizada (en %).....
Materia Prima: Consumo promedio mensual:
Origen: Propia (%)...../Terceros (%).....
Especies utilizadas……
Especies nativas (%)…….
Especies exóticas (%)…….
Producción mensual promedio: …….
Personal (en números) Permanentes:Transitorios:
Información complementaria (consignar las medidas de mitigación ambiental en el proceso productivo, destino de los desechos forestales, etc: ….Lugar y fecha.....
Firma y sello del empleado Firma y aclaración del propietario

Ing. Agr. Hernán de Arriba
Secretario de Desarrollo Sustentable
20 JUL. S/C.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/16
Objeto del Llamado: Adquisición en Propiedad por la Provincia de Jujuy, de una Aeronave Nueva o Usada Matriculada en la República Argentina, destinada a Seguridad y/o Defensa y/o Evacuaciones Sanitarias y/o Transporte de Personas y/o Cargas-Expediente Nº 200-44-2016.
Apertura: San Martín Nº 450 3º Piso, el día 29 de Julio a horas 10:00.
Presupuesto Oficial: U$S 2.000.000,00-Dólares Estadounidenses Dos Millones.
Pliego e Informes: Dirección de Administración de la Gobernación, San Martín Nº 450 3º Piso, todos los días hábiles en horario de 8:30 a 12:30-Tel. (0388) 4239483.
Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la Dirección de Administración de la Gobernación - San Martín Nº 450 3º Piso-S.S. de Jujuy.
Precio del Pliego: $40.000,00 Pesos Cuarenta Mil.

LIC. CARLOS RODOLFO GROSSO
DIR. DE ADMINISTRACIÓN
DE LA GOBERNACIÓN

11/13/15/18/20 JUL. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 05 días del mes de Julio del 2016, reunidos los siguientes miembros del **Tribunal de Evaluación de los concursos 1 a 14** para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de magistrados, defensores y fiscales: Dr. Pablo Baca, Dra. Laura Nilda Lamas, Dr. Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui, Dra. Norma Issa, Dr. Eduardo Insausti, Dra. Nelly María de los Ángeles Pioli, Dr. Alberto Matuk, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ivonne Haquim, Dra. Gloria Tejerina, Dr. Luciano Rivas, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, Dr. Javier Gronda, consideraron: Que atendiendo a las necesidades de la administración de justicia, es menester dar prioridad y fijar las fechas para la celebración de la prueba de oposición, como así también para las entrevistas del Concurso Nº 13 (Tres cargos de Juez de Cámara Civil y Comercial sede San Pedro), y Nº 14 (Tres cargos de Juez de Cámara Civil y Comercial San Salvador de Jujuy).- Por todo ello se Resuelve: 1) Fijar el día 08 de agosto de 2016 para la prueba de oposición del Concurso Nº 13, la que se realizará a las 09:00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- 2) Fijar el día 26 de agosto de 2016 para la prueba de oposición del Concurso Nº 14, la que se realizará a las 09:00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- 3) Citar a los postulantes del Concurso Nº 13 para el día 09 de agosto de 2016 a las 15:00 hs. en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, a los fines de su entrevista por el Tribunal de Evaluación.- 4) Citar a los postulantes del Concurso Nº 14 para el día 27 de agosto 2016 a las 09:00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura Provincial, a los fines de su entrevista por el Tribunal de Evaluación.- 5) Notificar a los postulantes del Concurso Nº 13 y 14 lo resuelto y las fechas fijadas en los puntos 1) a 4). No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Medardi.-

15/18/20 JUL. LIQ. Nº 107749 $480,00.-

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Aviso Ley 11.867. La Sra. **MARÍA MERCEDES ETCHEVERRY**, **DNI 5.806.590**, CUIT 27-05806590-1 domiciliada en la calle María L. Oyuela de Pemberton N° 119 de esta ciudad; vende y transfiere el 100% del fondo de comercio rubro Agencia de Viajes y Turismo Legajo N° 13.137, Licencia Definitiva, según Resolución 1284/2008 otorgada por la Secretaria de Turismo de la Nación, denominada **"CAPAC ÑAN"** inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo el Folio N° 97, Asiento 97, del libro II de Matriculas Comerciantes con domicilio en calle María L. Oyuela de Pemberton N° 119 de la ciudad de San Salvador de Jujuy; a la empresa SYNERGO S.R.L. CUIT 30-71455091-4 con domicilio real en calle Belgrano N° 851 de esta ciudad. Los reclamos deberán presentarse en el plazo de ley 11.867, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 y de 17:00 a 21:00 en el domicilio de la abogada María Ángela Seguí, m.p. 2597, sito en calle San Martín N° 1298 de esta ciudad.-

15/18/20/22/25 JUL. LIQ. Nº 107733 $500,00.-

ASOCIACION PAN DE LOS POBRES-HOGAR SAN ANTONIO- Conforme a lo estatuido por el art. 19, 20, 22 y concordantes del Estatuto vigente se llama a Asamblea General Ordinaria para el día 02 de agosto de 2016, en la sede de la Entidad ubicada en calle Patricias Argentinas 611 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy a horas 9,30, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1: Lectura del Acta anterior, 2: Informe, consideración y de corresponder aprobación de la memoria, inventario, y balance general de cuentas, gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio septiembre 2014/septiembre 2015 de la Asociación Pan de los Pobres-Hogar San Antonio: Los socios para participar en la Asamblea deben estar con las cuotas societarias abonadas al mes de junio de 2016.. Fdo. Dr. Fernando R.M. Zurueta-Presidente.- San Salvador de Jujuy, 14 de julio de 2016.

20/22 JUL. LIQ. Nº 123781 $140,00.-

MONTERRICO SOCIEDAD ANÓNIMA.- De conformidad con lo establecido por nuestros Estatutos en su Art. 10, la Ley N° 19550 en sus arts. 243/244 ss y cc, la el Directorio de Monterrico S.A. convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, la que habrá de llevarse a cabo el día 1 de agosto 10:00 en nuestras Instalaciones de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior; 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, demás Estados Contables y Cuadros y Notas y Anexos, Informe de Auditoria Externa, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 15, cerrado el 30/11/2015. 3) Aprobar las Gestiones realizadas por el Directorio hasta la fecha. 4) Renovación del Directorio por Vencimiento de Mandato. Nota: Se comunica a los Asociados que toda la información relacionada con el orden del día se encuentra disponible en nuestras oficinas de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs. Fdo. C.P.N. Franco Rubén Fachini-Secretario.-

20/22/25/27/29 JUL. LIQ. Nº 123795 $850,00.-

MONTERRICO SOCIEDAD ANÓNIMA.- De conformidad con lo establecido por nuestros Estatutos en su Art. 10, 13 ss y cc. , la Ley N° 19550 en sus arts. 101, 243/244 ss y cc, el Directorio de Monterrico S.A. convoca a los socios a la Asamblea General Extraordinaria, la que habrá de llevarse a cabo el día 1 de agosto 11:00 en

nuestras Instalaciones de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior; 2) Consideración del informe elevado por el Directorio respecto de la situación económica financiera de la Empresa; 3)Disolución y liquidación de Monterrico Sociedad Anónima; 4) Designación de los liquidadores y forma en que deberá practicarse la liquidación; 5)Consideración de la Gestión cumplida por el Directorio; 6) Ratificación del ejercicio de la acción social de responsabilidad promovida por la Empresa en Expte. N° C-030220/14, caratulado: "Daños y Perjuicios Monterrico S.A. c/ Cayon Ramón Toribio y Otros", en contra del Directorio anterior de la sociedad. Nota: Se comunica a los Asociados que toda la información relacionada con el orden del día se encuentra disponible en nuestras oficinas de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs. Fdo. C.P.N. Franco Rubén Fachini-Secretario.-

20/22/25/27/29 JUL. LIQ. Nº 123795 $850,00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Asistencia Integral Medica Domiciliaria-ASIMED S.R.L." Entre la Srta. Tolaba Elizabeth Raquel, D.N.I. Nº 24.467.002, argentina, treinta y dos años de edad, soltera, de profesión Técnica en Administración de Empresas, Domiciliada en calle Escolástico Zegada Nº 1273 Bº Cuyaya; y el Sr. Ayarde Nelson Emilio, D.N.I. Nº 34.065.167, argentino, veintinueve años de edad, soltero, de ocupación empleado Administrativo, domiciliado en calle S/N- Mza. 908- lote 19 Loteo Calsi Bº Alto Comedero, todos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 30 días del mes de Junio del año 2016, deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social- Denominación y Domicilio.- La Sociedad de Responsabilidad limitada se denominara "**ASISTENCIA INTEGRAL MEDICA DOMICILIARIA-ASIMED S.R.L.**" y tiene domicilio social en la ciudad de San Salvador de Jujuy-Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. Estableciendo domicilio de cede social por acto adjunto, que se acompañara a la presente.- Segundo: Objeto Social.- La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) La explotación de servicio de Internación Medica Domiciliaria y Rehabilitación, en especial Rehabilitación Neuro Fisiátrica, la misma se realiza a través de Atención ambulatoria de pacientes en todas las especialidades médicas, en forma particular o con cobertura medica/ obra social y/o por suscripción o abono mensual, como así también todo tipo de sistemas y medios de diagnostico. B) Contratación de servicios de prestadores de la salud, Médicos Clínicos y/o diferentes especialidades, Fisioterapeutas, Enfermeros, etc.- C) Compra venta, distribución y consignación de mercaderías, bienes, materiales y elementos en general y en particular relacionados con la medicina. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y contratos relacionados con aquel, sea con otras personas de existencia ideal o física.- Tercero: Plazo de Duración.- El Plazo de Duración será de 20 años (veinte años) contados a partir de la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio correspondiente a la Jurisdicción del domicilio social. Cuarto: Capital Social.- El Capital Social se fija en la suma de pesos ciento veinte mil ($150.000.-), divididos en ciento cincuenta (150) cuotas de capital de pesos un mil ($1.000.-) cada una de valor nominal, que los socios suscriben en este acto con el siguiente detalle: A) La Srta. Elizabeth Raquel Tolaba, la suma de pesos ochenta mil ($80.000.-) representado por ochenta cuotas sociales de un mil pesos cada una; y el Sr. Nelson Emilio Ayarde, la suma de pesos setenta mil ($70.000.-) representado por setenta cuotas sociales de un mil pesos cada una. A momento de la inscripción del presente contrato societario en el registro Público de Comercio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, los socios acreditaran la integración del 25% del Capital suscripto, con el respectivo comprobante del depósito bancario. El 75% restante será integrado dentro del plazo previsto en el Art, 149 de la Ley Nº 19.550 y modificatorias (Régimen de Sociedades Comerciales).- Quinto: Administración y Representación.- La sociedad será dirigida y administrada por Srta. Elizabeth Raquel Tolaba en calidad de Socio Gerente y el Sr. Nelson Emilio Ayarde en calidad de Socio Sub-Gerente por el plazo de duración de la sociedad.- Los mismos actuaran en forma conjunta e indistinta. En caso de impedimento, imposibilidad o renuncia de alguno o ambos, se decidirá la designación de uno más gerentes no socios debiéndose dejar constancia de la designación en el libro de actas. La permanencia Gerente en su cargo será hasta tanto la asamblea de socios le revoque el mandato. En tal carácter, los Gerentes, tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Podrá en consecuencia operar con bancos oficiales, privados u otras instituciones financieras, establecer agencias, sucursales u otras especies de representación, dentro o fuera del país otorgar a una o mas personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extra judicial con el objeto y extensiones que juzgue conveniente siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo; podrán estas facultades ser limitadas por decisión de los socios. Para los actos de disposición será necesaria la autorización expresa de todos los socios.- Sexto: Forma de Deliberación.- Cada cuota social representa un voto y las decisiones se tomaran por mayoría simple de capital presente. Las decisiones referidas a: 1) Cambio de objeto social, 2) Prorroga, 3) Fusión, 4) Escisión, y 5) Cualquier decisión que imponga una mayor responsabilidad a los socios solo podrán resolverse por unanimidad. Las resoluciones deberán constar en el libro de actas de la sociedad o en el libro de deliberaciones del Órgano de Administración, según corresponda.- Séptima: Balance- Distribución de Pérdidas y Ganancias.- El cierre del ejercicio social se producirá cada año al 31 de Diciembre a cuya fecha se deberá producir el balance general. El mismo será sometido a la aprobación de los socios dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio, debiendo permanecer para tal fin durante 10 días en la gerencia. Vencido dicho termino y de no existir observaciones respecto del mismo se considera aprobado. De las utilidades liquidas y realizadas que arroje anualmente el Balance General se deducirá el 5% para constituir la reserva legal hasta llegar a al monto correspondiente al 20% del capital social. El remante se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado. Octava: Disolución y Liquidación.- Las causales de disolución serán las previstas por el Art. 94 de la Ley 19.550 y modificatorias. A los efectos de practicar liquidación de la sociedad, el /los socios gerente en conjunto o una tercera persona designada por ellos por unanimidad, en su carácter de liquidador y partidos deberá finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un balance final de liquidación, cancelar todas las deudas contraídas por la sociedad y dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado.- Novena: Cesión de Cuotas.- La transmisión o venta de cuotas sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad- en ese orden- del derecho de preferencia, salvo cuando la sesión se haga a favor de un heredero (ascendiente, descendiente o cónyuge) del socio cedente en cuyo caso no regirá el derecho de preferencia, en tales caso el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del ultimo balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas. Décima: Transferencia por Causa de Muerte.- En la transmisión "mortis causa" no rige el derecho de preferencia, los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponde en la herencia, sin que este derecho pueda ser cuestionado en forma alguna por los socios sobrevivientes.- Décima Primera: Trámite de Inscripción.- Se autoriza por este acto a la Dra. Florencia Choque Agüero, abogada, Mat. N° 3175, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Publico de Comercio de esta Sociedad, dejándose expresa constancia que podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial, como condición necesaria para su inscripción.- Décima Segunda: LEY 19.550 Y CCCN.- Las partes pactan expresamente que todo cuanto no este previsto en el presente contrato será regulado por Código Civil y Comercial de la Nación, la ley 19.550 y sus modificatorias. Bajo estas cláusulas dejan los socios constituida: "Asistencia Integral Medica Domiciliaría-ASIMED S.R.L.", En San Salvador de Jujuy, a los diez días del mes de Junio del año 2016. Previa lectura y ratificación se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicado.- ACT. NOT. Nº B 00242694, ESC. ABEL JUAN JOSE SEGOVIA, ADS. REG. Nº 44, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

20 JUL. LIQ. Nº 123782 $200,00.-

Anexo I.- Unidad de Información Financiera Resolución UIF Nº 11/2011- Ley Nº 25.246 y modificatorias.- Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente y denuncia de domicilio de sede social.- En cumplimiento de lo Dispuesto por la Unidad de Información Financiera, la que suscribe, **Elizabeth Raquel Tolaba** por la presente Declara Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo informo que el domicilio real y legal de la Sede Social, se encuentra en calle Av. San Carlos de Bariloche N° 434- B° Norte- CP 4600.- D.N.I. N° 24.467.002-País y Autoridad de Emisión: Argentina, Carácter invocado: socio gerente.-Denominación de la persona jurídica: "Asistencia Integral Medica Domiciliaria-ASIMED S.R.L.", Domicilio: Av. San Carlos de Bariloche N° 434- B° Norte- CP 4600, Dirección de Correo Electrónico: asimedjuy @gmail.com, CUIL Nº: 23-24467002-4, San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2016.- ACT. NOT. Nº B 00242698, ESC. ABEL JUAN JOSE SEGOVIA, ADS. REG. Nº 44, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

20 JUL. LIQ. Nº 123782 $100,00.-

Anexo I.- Unidad de Información Financiera Resolución UIF Nº 11/2011- Ley Nº 25.246 y modificatorias.- Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente y Denuncia de Domicilio de Sede Social.- En cumplimiento de lo Dispuesto por la Unidad de Información Financiera, la que suscribe, **Ayarde Nelson Emilio** por la presente Declara Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo informo que el domicilio real y legal de la Sede Social, se encuentra en calle Av. San Carlos de Bariloche N° 434- B° NORTE-CP 4600, D.N.I. N° 34.065.167-País y Autoridad de Emisión: argentina; Carácter invocado: Socio Gerente.- Denominación de la persona jurídica: "Asistencia Integral Medica Domiciliaria-ASIMED S.R.L.", Domicilio: Av. San Carlos de Bariloche N° 434- B° Norte-CP 4600, Dirección de Correo Electrónico:

asimedjuy @gmail.com, CUIL N°: 20-34065167-8, San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2016.- ACT. NOT. Nº B 00243181, ESC. ABEL JUAN JOSE SEGOVIA, ADS. REG. Nº 44, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

20 JUL. LIQ. Nº 123782 $100,00.-

Escritura Número Treinta y Tres.- Nº 33.- Cambio de Dirección de la Sede Social - Designación de Nuevo Gerente de la Sociedad Comercial "Altura SRL".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, a los diez días del mes de junio del año dos mil dieciséis, ante mi Irene Elvira Rojo Brizuela, Escribana Autorizante Titular del Registro Nº 8; comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales: por una parte don Antonio Daniel Espejo, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 25.165.822, CUIL/T Nº 20-25165822-7, argentino, nacido el 24/04/1976, 39 años de edad, Diseñador en Comunicación Visual, soltero, domiciliado en Calle Fermín de la Quintana Nº 427 del Barrio San Martín de esta Ciudad; don Fernando Federico Remigio Medina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 23.946.197, CUIT/L 20-23946197-3, argentino, nacido el 6/05/1974, 41 años de edad, Licenciado en Economía, casado en primeras nupcias con María Alejandra Cau Cattan, con domicilio en Lamadrid Nº 356/60 Torre 1ra Piso 3ro Departamento B, de esta Ciudad y don Leonel Humberto Cortez Ficoseco, titular del Documento Nacional de Identidad N° 30.029.097, CUIL/T 20-30029097-4, argentino, nacido el 14/04/1983, 32 años de edad, Licenciado en Comercialización, con domicilio en Avenida Azopardo N° 313 del Barrio Almirante Brown de esta Ciudad.- A quienes afirmo conocer en los términos del inciso b del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Intervienen: en el carácter de únicos socios y titulares de 100% del capital social de la sociedad que gira con domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, con sede social en Avenida Fascio Nº 934 de esta Ciudad, bajo la denominación de "**ALTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** CUIT 30-71118542-5", acreditando la existencia de la sociedad y la legitimidad para actuar con los instrumentos que se relacionan más adelante, y dicen: que se encuentran reunidos a fin de tratar diversos temas sociales, requiriéndome que deja constancia en acta de la resolución de los mismo. Lo que yo la escribana acepto.- Acto seguido y luego de un intercambio de pareceres consideran conveniente efectuar el cambio de la dirección de la sede social estableciendo uno nuevo; constituir un domicilio electrónico requerido por la nueva legislación y designar el nuevo gerente de la sociedad, por lo que resuelven: 1-) Del Cambio de la Dirección de la Sede Social: Establecer la nueva dirección de Sede Social de "ALTURA S.R.L" en la Avenida Arturo Illia N° 528, del Barrio Los Perales de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, manteniendo su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, debiendo proceder a su inscripción en el Registro de Publico de esta Provincia de Jujuy; 2-) Del Domicilio Electrónico: Constituir el siguiente domicilio electrónico de la Sociedad ALTURA SRL lficoseco@1259.com.ar., dando cumplimiento a las nuevas disposiciones vigentes; 3-) Del Nuevo Gerente: aceptar la Renuncia del socio Antonio Daniel Espejo, a su cargo de gerente y designar en su reemplazo al socio Leonel Humberto Cortez Ficoseco, (con los datos personales indicados más arriba) nuevo gerente de la sociedad, quien durara en sus funciones por tiempo indeterminado, y actuará en forma individual, ejerciendo la administración y representación de la sociedad con las facultades que le fueren otorgadas en el contrato original.- En este estado el Sr Leonel Humberto Cortez Ficoseco, acepta el cargo.- 4-) Autorización: Facultar al Sr. Leonel Humberto Cortez Ficoseco y a la suscripta Escribana Autorizante Titular del Registro Nº 8, para que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen los tramites de la inscripción de este instrumento ante el Registro Público de la Provincia de Jujuy.- 5-) Declaración Jurada -UIF: Conforme a lo dispuesto por la Ley Número 25.246 de Lavado de Activos, Resoluciones 21/11 y 52/2012 de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), declaran bajo juramento NO encontrarse incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la UIF cuyo contenido declaran expresamente conocer.- No siendo para más se da por terminada la presente acta.- Constancias Notariales: I- De la existencia de la sociedad y legitimación para actuar: Se acredita con a) Contrato de Constitución de ALTURA SRL, otorgado mediante Escritura Nº 103, de fecha 2/10/2009, autorizada por la Suscripta Escribana, Adscrita al Registro Nº 27, instrumento que fuere inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha 22/10/2009 al Folio 196 Acta Nº 196 del Libro III de SRL, y registrado con copia bajo Asiento Nº 59 al Folio 538/542 al Legajo XIV Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL; b) Escritura de Cesión de Cuotas, otorgada bajo el Nº 8, de fecha 21/01/2010, autorizada por la Suscripta Escribana, Adscrita al Registro Nº 27, instrumento que fuere inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha 15/03/2010 al Folio 27/29 Asiento 9 al Legajo XIII Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL; c) Escritura de Cesión de Cuotas, otorgada bajo el Nº 61, de fecha 5/07/2010, autorizada por la Suscripta Escribana, Adscrita al Registro Nº 27, instrumento que fuere inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha 6/09/2010 al Folio 227/229 Asiento 47 al Legajo XIII Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL; d) Escritura de Cesión de Cuotas, otorgada bajo el Nº 12, de fecha 17/03/2012, autorizada por la Suscripta Escribana, Titular del Registro Nº 8, instrumento que fuere inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha 25/06/2012 al Folio 330/333 Asiento 33 al Legajo XV Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL; e) Escritura de Cesión de Cuotas, otorgada bajo el Nº 44, de fecha 04/07/2014, autorizada por la Suscripta Escribana, Titular del Registro Nº 8, instrumento que fuere inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha 17/12/2014 al Folio 446/449 Asiento 59 al Legajo XVII Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL; y f) Escritura de Cesión de Cuotas, otorgada bajo el Nº 3, de fecha 09/01/2015, autorizada por la Suscripta Escribana, Titular del Registro Nº 8, instrumento que fuere inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha 08/04/2015 al Folio 89/92 Asiento 15 al Legajo XVIII Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL.- Instrumentos que en original tengo a la vista para este acto y en copia por mi certificada agrego a la presente.- II- Resoluciones Generales 348 y 1817 AFIP- DGI: Se consultó vía Internet la condición tributaria invocada.-III- Legajo de Comprobantes: Se agregan al legajo de la presente: fotocopias autenticadas por mí de los instrumentos que acreditan la existencia de la sociedad y las cesiones referidas y las constancias de CUIT indicadas.- Leo a los comparecientes la presente escritura quienes la otorgan firmando por ante mi Escribana que la autorizo, doy fe.- Sigue a la de acta.- Firmado: Antonio Daniel Espejo, Fernando Federico Remigio Medina y Leonel Humberto Cortez Ficoseco, esta mi firma sobre sello notarial Esc. Irene E. Rojo Brizuela, Tit. Reg. 8 S.S. de Jujuy.- Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio 78 del Protocolo sección A del corriente año del registro a mi cargo.- Para su inscripción en el Registro Publico de Comercio de Jujuy expido esta copia simple en dos foja que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. IRENE E. ROJO BRIZUELA, TIT. REG. Nº 8, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

20 JUL. LIQ. Nº 123778 $130,00.-

Cesión de Cuotas Sociales.- En la Ciudad de Salvador de Jujuy, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil catorce, entre los señores cónyuges en primeras nupcias Héctor Alfredo Pascual Vago, argentino, Documento Nacional de identidad número 6.427.069, C.U.I.L. número 23-06427069-9, nacido el día 28 de marzo del año 1940, comerciante, e Inés Beatriz Amarante de Vago, argentina, Documento Nacional de Identidad número 5.247.121, C.U.I.L. número 23-05247121-4, nacida el día 21 de enero del año 1946, comerciante, ambos con domicilio en calle El Picaflor número 741, del Barrio Los Perales, de ésta Ciudad, por una parte y por la otra parte el señor Mauricio Gastón Vago, argentino, Documento Nacional de Identidad número 25.064.436, C.U.I.L. número 20-25064436-2, nacido el día 07 de diciembre del año 1975, soltero, comerciante, con domicilio en calle Aconcagua número 2025, del Barrio Alto Padilla de ésta Ciudad, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Héctor Alfredo Pascual Vago e Inés Beatriz Amarante de Vago, Ceden al señor Mauricio Gastón Vago, y este acepta, la totalidad de las cuotas sociales que tienen y les corresponden en la razón social "**TOYOJUY-CHEVROJUY SRL.**" con domicilio social en calle Juana Manuela Gorriti N° 695, esquina calle República de Siria, y Juana Manuela Gorriti N° 63, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, que fuera constituida por instrumento privado de fecha 30 de mayo del año 2010. e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 272. Acta 272, Libro III, de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y Registrado con copia bajo Asiento N° 51, Folio 358/362, Legajo XV, Torno III, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., ambas de fecha 26 de agosto del año 2010; y que ascienden al total de Ciento cuarenta cuotas de Pesos mi1 ($1.000.-) cada una, representando un capital de Pesos ciento cuarenta mil ($140.000.-), que fuera suscripto e integrado en su totalidad. Segundo: Los señores Héctor Alfredo Pascual Vago e Inés Beatriz Amarante de Vago declaran: a) Que no existe otro pasivo social exigible o no exigible, corriente o no corriente, fuera del que resulta de libros y documentación a la fecha; b) que toman a su cargo, dicho pasivo, en especial, todo tipo de de impuestos, contribuciones fiscales y servicios de toda índole, nacionales, provinciales, ordinarios o extraordinarios, pendiente a la fecha, impuesto a las ganancias, a los capitales, a ingresos brutos, como así también prestaciones previsionales, cargas laborales y toda otra obligación que pudiera existir, derivada de hechos o actos jurídicos anteriores a la fecha del presente contrato, c) Que se responsabilizan por todo pasivo que sea derivado de causas anteriores a éste acto, d) Que se obligan a responder por evicción y vicios redhibitorios aún en los casos de los artículos 2106 y 2170 del C.C., y que desisten de toda acción basada en los artículos 1071 y 1198 del C.C., e) Que se otorgan recíprocamente el asentimiento con el acto de disposición que efectúa el otro, de conformidad con lo que establece el Artículo 1.277 y demás concordantes de! Código Civil y Código de Comercio.- Tercero: Los cedentes manifiestan: Que tienen la libre disponibilidad y por tales declaraciones subrogan en consecuencia al señor Mauricio Gastón Vago, en todos los derechos y acciones inherentes en su calidad, con la facultad de ejercerlos que nace de este instrumento.- CUARTO: En virtud de la presente cesión los señores Héctor Alfredo Pascual Vago e Inés Beatriz Amarante de Vago, quedan desvinculados de la sociedad, declarando que no tienen reclamo alguno que formular a la misma, y que renuncian a todos sus derechos y aun a los beneficios sobre ejercicios anteriores.- Quinto: Por su parte el señor Mauricio Gastón Vago, expresa su aceptación con la transmisión efectuada a su favor, en los términos referidos, y que conoce todos los derechos y obligaciones que le competían a los cedentes por el contrato que se anuncia.- Sexto: Presente en este acto desde un comienzo el señor Héctor Javier Vago, argentino, Documento Nacional de Identidad número 20.075.861, C.U.I.T. número 20-20075861-8, nacido el día 12 de julio del año 1978, casado en primeras nupcias con Alicia María González, comerciante, con domicilio en calle El Cardenal número 572, del Barrio Los Perales, de ésta Ciudad, dice que viene por la presente a prestar su más formal y absoluta conformidad y aceptación a la cesión realizada por sus padres a

favor de su hermano, y no teniendo nada que reclamar al respecto renunciando a la acción de d herencia y de cualquier otro derecho y/o acción que le pudiera corresponder, por recibir de sus padres otros bienes de igual valor.- Que renuncia expresamente al derecho de preferencia y todo otro derecho previsto estatutariamente, especialmente a los previstos en el artículo quinto del contrato social constitutivo, firmando al pie para constancia.- Séptimo: La presente Cesión debería ser presentada al Registro Público de Comercio para su inscripción y toma de razón, previa publicación en el Boletín oficial, anunciando la transferencia de cuotas sociales. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. Nº 79, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

20 JUL. LIQ. Nº 123788 $130,00.-

Declaración Jurada.- Los socios **Inés Beatriz Amarante de Vago, DNI: 5.247.121,** CUIL Nº: 23-05247121- 4, con domicilio en calle el Picaflor Nº 741, Bº Los Perales, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, y el Señor **Mauricio Gastón Vago**, **DNI: 25.064.436,** CUIL Nº: 20-25064436-2, con domicilio en calle Aconcagua Nº 2025, Bº Alto Padilla, de esta Ciudad de San Salvador, declaramos bajo juramento: Que los datos que anteceden son ciertos, como así también que la Sociedad **"TOYOJUY-CHEVROJUY**", tiene su sede y administración social en Calle Juana Manuela Gorriti Nº6, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, y que el correo electrónico de la misma es: mauriciovago@yahoo.com.ar. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, se informara mediante presentación de nueva declaración jurada.- Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los día 08 del mes de Junio del año Dos Mil Dieciséis- ACT. NOT. Nº B 00239387, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. Nº 79, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

20 JUL. LIQ. Nº 123788 $100,00.-

Anexo 1-Anverso-Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (LEY N 25 246 y Modif. - Resol. UIF-488113-OISP. DN N 44612013).- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), la **Sra Inés Beatriz Amarante De Vago**, por la presente Declara Bajo Juramento, que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente ya la que ha dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. DNI: 5.247.121.-CUIT/CUIL/CDI(1)N°:23-05247121-San Salvador de Jujuy, 08 de Junio 2.016- ACT. NOT. Nº B 00239394, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. Nº 79, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
20 JUL. LIQ. Nº 123788 $100,00.-

Anexo 1-Anverso-Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (LEY N 25 246 y Modif. - Resol. UIF-488113-OISP. DN N 44612013).-En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), la Sr **Mauricio Gaston Vago**, por la presente Declara Bajo Juramento, que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente ya la que ha dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. DNI:25.064.436,CUIT/CUIL/CDI(1)N°:20-25064436-2, San Salvador de Jujuy, 08 de Junio 2.016.- ACT. NOT. Nº B 00239390, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. Nº 79, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

20 JUL. LIQ. Nº 123788 $100,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Director Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. Nº 716-1243-2013.** Caratulado: "Hospital San Roque S/ Sustanciación Sumario Administrativo a Sra. Nieves, María Isidora-ART. 100º LEY 3161/74", notifica a la agente **MARIA ISIDORA NIEVES, DNI Nº 20.240.103,** CUIL: 27-20240103-7, la Conclusión Nº 05/16, que en su parte pertinente reza: "…conclusión: Por lo expuesto, y conforme al estado de las actuaciones, esta Instrucción considera, que: I.- Ha quedado acreditado que la agente María Isidora Nieves, DNI Nº 20.240.103, CUIL: 27-20240103-7, personal de planta permanente, categoría 14 (c-4), agrupamiento técnico, con funciones de enfermera en el Servicio de Maternidad del Hospital San Roque, no se reintegró a sus funciones a partir del 01-06-13, o sea a la culminación de la última Licencia sin goce de haberes otorgada, incumpliendo la primordial obligación de presentarse voluntariamente e inmediatamente para la prestación de sus funciones. Ante el incumplimiento de dicha obligación, solo correspondía que las autoridades del nosocomio intimaran a la misma al reintegro de sus funciones, bajo apercibimiento de considerársela incursa en abandono de servicios; ello, mediante notificación en el domicilio denunciado por la agente en su Legajo Personal, y en caso de no encontrarse a quien poder notificar, se debió cumplir con la normativa del Artículo 58º de la Ley Procesal Administrativa Nº 1886/48. No obstante, se extremaron recaudos más allá de los que correspondía, acreditándose por parte de la agente una total falta de respeto hacia sus superiores, y a los demás deberes que prescribe la Ley 3161/74, dado que no mantuvo una conducta acorde a la que su estado oficial le exige, esto es: presentarse a prestar servicios una vez culminada su licencia, o en su defecto presentar nueva petición de Licencia o renuncia al cargo, o dar cuenta de cuanta situación correspondía informara a sus superiores. Sin embargo, no obstante la extremadas diligencias verificadas por el nosocomio y notificación fehaciente mediante la Carta Documento relacionada, continúa con una total falta de responsabilidad al no constituir domicilio dentro las quince (15) cuadras del asiento de la autoridad administrativa, conforme lo establece el Artículo 25 de la Ley Procesal Administrativa Nº 1886. II.- En tal sentido la agente con su conducta de omisión transgrede la normativa del Art. 100 inc. 5, 20, 21, y 23, en concordancia con el Art. 173 inc.3 y 7, todos de la Ley 31616/74. III.- En consecuencia córrase vista a la agente Maria Isidora Nieves, DNI Nº 20.240.103, CUIL: 27-20240103-7, personal de planta permanente, categoría 14 (c-4), agrupamiento técnico, con funciones de enfermera en el Servicio de Maternidad del Hospital San Roque, mediante la Publicación de Edictos y Radio Difusión de conformidad a la normativa del Art. 51° inc.4, en concordancia con el Art. 59°, de la Ley Procesal Administrativa N° 1886/48 y su modificatoria Ley N° 1969, atento a desconocerse el paradero de la agente en la Provincia de Jujuy por no haber constituido domicilio legal, para que en el término de Seis (6) días presente su descargo u otros medios probatorios que hagan a sus derechos de conformidad a la normativa del Art. 210 de la ley 3161/74.- Tal es mi Conclusión.- Fdo. Esc. María Susana Blasco-Instructora Sumariante-Visto. Esc. Silvia Cecilia Blasco-Jefa Departamento Sumarios y Dictámenes. Dirección Provincial de Personal".- Publíquese en el Boletín Oficial, por cinco (5) días seguidos. Vencido dicho plazo se tendrá por conocida la Conclusión acordándosele el término del Art. 210º-Ley 3161/74 para descargo, prosiguiendo la instrucción con el trámite de emitir Dictamen.- Fdo. C.P.N. Ricardo S. Garzón-Director - Dirección Provincial de Personal.-

11/13/15/18/20 JUL. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 0412-776-2015** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita decreto disponiendo el retiro obligatorio por invalidez del personal de esta repartición policial, por encontrarse en las previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al Señor Antola Alejandro David, DNI Nº 33.255.519, conforme a las previsiones del Articulo 50º, 51º, inciso 4º y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del Decreto Nº 906-MS-16, San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo del 2016, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del Cabo de la Policía de la Provincia de Jujuy **ANTOLA ALEJANDRO DAVID-DNI. NRO. 33.255.519**, Legajo 16.816, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14º Inc. k), concordante con el Art. 22º inciso c) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y concordantes de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos / judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3º: De forma.- Firmado: C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES-Gobernador; Ekel Meyer-Ministro de Seguridad de la Provincia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

13/15/18/20/22 JUL. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente Nº 0412-713-2015,** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor Soto Juan Carlos, DNI Nº 16.031.501, conforme a las previsiones del Articulo 51º, inciso 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del decreto Nº 852-MS-16, San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo del 2016, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del

presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB-OFICIAL PRINCIPAL de Policía de la Provincia **SOTO JUAN CARLOS, D.N.I. 16.031.501,** Legajo 11.946, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art, 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del SUB-OFICIAL PRINCIPAL de la Policía de la Provincia Soto Juan Carlos- DNI. Nº 16.031.501, Legajo 11.946, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTICULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y ccs. de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos / judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4º: De forma.- Firmado: C.P.N. GERARDO MORALES-Gobernador; EKEL MEYER-Ministro de Seguridad.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

13/15/18/20/22 JUL. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 0412-610-2015**, caratulado: "Policia de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor Graño Carlos Raúl, DNI Nº 14.924.190, conforme a las previsiones del Articulo 51º, inciso 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del Decreto Nº 863-MS-16, San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo del 2016, Visto…y Considerando:...Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB-OFICIAL MAYOR de Policía de la Provincia **GRAÑO CARLOS RAUL, D.N.I. 14.924.190**, Legajo 11.928, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art. 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del SUB-OFICIAL MAYOR de la Policía de la Provincia Graño Carlos Raúl- DNI. Nº 14.924.190, Legajo 11.928, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTICULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y ccs. de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos / judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4º: De forma.- Firmado: C.P.N. GERARDO MORALES- Gobernador; Ekel Meyer- Ministro de Seguridad.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

13/15/18/20/22 JUL. S/C.-

Cámara en lo Civil y Comercial-Sala I -Vocalía 2, de la Provincia de Jujuy, **Expte Nº C-023927/2014**, caratulado: Daños y perjuicios Cruz Rodolfo Agustín; Cruz Silvina Alejandra y otros c/ Díaz Ariel Armando, García Guillermo Gustavo y otros."San Salvador de Jujuy, 23 de junio de 2016. I- Atento a lo solicitado por la Dra. Almazán; las constancias de autos, notifíquese al Sr. Guillermo Gustavo García DNI 25.165.320 la demanda incoada en su contra, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Publicación Nacional tres veces en cinco días citándose y emplazándose a la demandada a fin de notificar la demanda en su contra en el plazo de quince días los plazos que comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicación (Art. 162 del C.P.C).- II - … III - Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Iris Adriana Castro Juez Ante mi: Dra. Mariana Drazer Secretaria ms- San Salvador de Jujuy, 30 de junio de 2016.-

15/18/20 JUL. LIQ. Nº 107743 $270,00.-

Dr. Enriquez Mateo- Vocal de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-243067/10** caratulado "Ordinario por Escritura: Cuevas Silvia Fabiana c/ Arce Orlando y Montaño de Arce Rosa Heydee" se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 20 de abril de 2016.- Proveyendo al escrito de fojas 86 punto I. Téngase presente fotocopia certificada y simple de partidas de defunción que se agregan a fojas 84/85 respectivamente de autos. Atento lo solicitado y el informe actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a contestar la demanda deducida en su contra a la a los Herederos de Orlando Segundo Arce y Raso Haydee Montaño de Arce…-Notifíquese por cédula y por Edicto firme que sea se proceda a designar al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Fdo. Enrique R Mateo- Juez- Ante mi: Dr. Néstor Alberto de Diego- Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 28 de Abril de 2016.-

15/18/20 JUL. LIQ. Nº 123751 $270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte N° D-007690/14** Caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. c/ María Rafaela Montemurno, procede a notificar a la Sra. María Rafaela Montemurno DNI N° 10.009.335 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 31 de Marzo de 2016.- Hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art.475 del CPC, en consecuencia téngase por reconocidos los documentos presentados. Téngase por preparada la vía ejecutiva, en consecuencia y de conformidad a los dispuesto por los art. 472 inc 2, 47 y 480 del CPC, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada Sra. María Rafaela Montemurno en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 63/100($34.845,63) en concepto de capital, con mas la suma de pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos veintidós ($17.422) calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio…y cíteselo de remate para que en el término de cinco días con mas, comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Por igual termino, le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC). Para el cumplimiento de lo ordenado ofíciese por Edicto (art. 162 CPC).- Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación- Ante mi: Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Marzo de 2016. Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.

15/18/20 JUL. LIQ. Nº 87852 $270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el **Expte N° D-000006/13** Caratulado: "Ejecutivo- Prepara Vía: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Pacheco, Juan Carlos", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 22 de Marzo de 2016.- Autos y Vistos:… Resulta:… y Considerando:… Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Juan Carlos Pacheco (DNI 24.966.844) y hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de Pesos Catorce Mil Cincuenta y Ocho con 79/100 centavos ($14.058,79.-) Dicho monto devengara intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del titulo y hasta la mora, considerada esta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismo deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismo pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC).- V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.. Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez por Habilitación-, ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 22 de Marzo de 2016.-

15/18/20 JUL. LIQ. Nº 87853 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-006826/13**, caratulado: Ejecutivo: "Credinea S.A. c/ Gutiérrez Martínez Jesús Miguel", se hace saber al demandado Sr. Gutiérrez Martínez Jesús Miguel, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2013.-…Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los Artículos 472, inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Gutiérrez Martínez Jesús Miguel en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de Pesos Un Mil Cincuenta y Tres con 18/100-($1.053,18), en concepto de capital con mas la de Pesos Trescientos Quince con 95/100-($315,95) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio….- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrasele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. (Art.52 del ítem).-…Notifíquese y expídase mandamiento.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mi: Dra. Teresa Lewin Nakamura-Secretaria.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.- Secretaria por habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2016.-

15/18/20 JUL. LIQ. Nº 87854 $270,00.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 0412-048-2015,** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica a la señora Torres Adela Margarita, DNI Nº 23.986.075, conforme a las previsiones del Articulo 51º, inciso 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 1.066-MS-16, San Salvador de Jujuy, 14 de Abril del 2016, Visto…y Considerando:...Por

ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º: Modificase parcialmente el artículo 2do. del decreto Nro. 7.869-G, de fecha 19 de Mayo del 2.015, dejándose establecido que el cese en servicio activo determinado, es respecto de la SARGENTO AYUDANTE de Policía de la Provincia **TORRES ADELA MARGARITA- D.N.I. 23.986.075, Legajo 11.826,** y no Sub-Oficial Mayor como se consignara erróneamente. ARTICULO 2º: Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia, comuníquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial del Personal y Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento y demás efectos. Firmado: C.P.N. GERARDO MORALES-Gobernador; Ekel Meyer- Ministro de Seguridad. Se hace notar que en Decreto Nro. 7.869-G/15 en artículo 1ro.: Se dispuso el pase a situación de Disponibilidad de la Sargento Ayudante Torres Adela Margaruta, por el lapso de (03) tres meses, de conformidad con lo previsto por el artículo 93º inciso c) de la Ley Nro. 3.758/81 (modificado por Decreto Nro. 2.810-G-01). En artículo 2do.: Se dispuso a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad de la citada Sub-Oficial, el cese en servicio activo, por encontrarse comprendida en las disposiciones del artículo 14 inciso n) de la Ley Nro. 3.759/81 (Retiro obligatorio por antigüedad cumplida). En artículo 3ro.: Notifíquese a la funcionaria en sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículos 50º, 51º y ccs. de la Ley Nro. 1.886/48, bajo apercibimiento de la Instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por el incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. Artículo 4to.: de Forma. Firmado por entonces Gobernador DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER, Ministro jefe de Gabinete C.P.N. Armando Berruezo, Ministro de Gobierno y Justicia Dr. Alberto Miguel Matuk.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

15/18/20/22/25 JUL. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 0412-812-2014**, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica a la señora Arevalo Norma Fátima, DNI Nº 18.377.334, conforme a las previsiones del Articulo 51º, inc 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del Decreto Nº 735-MS-16, San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo del 2016, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de la SUB-OFICIAL MAYOR de Policía de la Provincia **AREVALO NORMA FATIMA-D.N.I. 18.377.334**, **Legajo 12.041**, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art, 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo de la SUB-OFICIAL MAYOR de la Policía de la Provincia Arevalo Norma Fátima-DNI. Nº 18.377.334, Legajo 11.778, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTICULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4º: De forma.-Fdo: C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES-Gobernador; Ekel Meyer- Ministro de Seguridad de la Provincia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

15/18/20/22/25 JUL. S/C.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-042665/15** caratulado: "Preparatoria Ejecutiva Dori José Antonio c/ Vercellone Natalia Judith y Copa Rodi Alfredo, hace saber a los Sres. Vercellone Natalia Judith y Copa Rodi Alfredo, la siguiente decreto que a continuación se transcribe: S.S. de Jujuy 29 de julio del 2015. Téngase por expedita la vía ejecutiva. De conformidad a lo que disponen el art. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de los accionados Natalia Judith Vercellone Y Rodi Alfredo Copa en el domicilio denunciado por la suma de $15.581 con mas la suma de $7.790 calculada para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de la misma hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndoles a la ejecutada a que manifiesten sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de remate para que en el termino de cinco días oponga excepciones legitimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo termino intímeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ídem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisiónese al Sr. Oficial de justicia con las facultades inherentes del caso. Notificaciones en secretaria los días martes y/o jueves del siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese. (art. 154 del C.P.C. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez-Ante Mi Secretaria María Laura López Pfister. Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el boletín oficial por el término de tres veces en cinco dias. Publíquese en el boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador De Jujuy, 07 de julio de 2016.-

18/20/22 JUL. LIQ. Nº 123761 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-053276/15** caratulado: Ejecución de Convenio Gimenez Marta Elvira y Cholele Prudencio Leonidas, hace saber al Sr. Prudencio Leonidas Cholele, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 2015 1- Por presentado el Dr. Ramiro San Juan por parte por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación de los SRES. MARTA ELVIRA GIMENEZ Y BENJAMIN CHOLELE, a mérito de la fotocopia debidamente juramentada de poder general para juicios que rola agregada a fs. 4/7 en el expediente Nº C-038884/15 caratulado: "Fijación de Plazo: Gimenez Marta Elvira-Cholele Benjamin c/ Cholele, Prudencio Leonidad" agregado por cuerdas.- 2- Por promovida el presente Incidente de Ejecución de Convenio de conformidad con lo dispuesto por el Arts. 460, 461, 472 inc 2, 478 del C.P.C, líbrese Mandamiento de Pago, Ejecucion en contra del Sr. Cholele, Prudencio Leonidas en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS: ($195.000) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de PESOS: ($97.500), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legitimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco dias, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilometros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art.52 del C.P.C.) Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese mandamiento ley 22.172 con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese art. 154 del C.P.C Fdo. Marisa E. Rondon – Juez Ante Mi Secretaria María Laura López Pfsiter.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín oficial por el término de tres veces en cinco dias. Publíquese en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. María Laura López Pfsiter.- San Salvador De Jujuy. 06 de julio de 2.016.-

18/20/22 JUL. LIQ. Nº 123771 $270,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa -Pte. de tramite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° C-046016/15,** caratulado: "Daños y Perjuicios: Ruiz Yesica Marianela, Lacci Teofilo C/ Copa Ramón Héctor, Agrosalta Coop. de Seguros LTDA." procede a notificar al Sr. Copa Ramon Hector la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 21 de Junio del 2016.- 1): No encontrándose notificado en debida forma, el traslado oportunamente dispuesto al co-accionado: Ramón Héctor Copa, al decaimiento tentado a fs 141, no ha lugar.- II): Atento al estado de autos y encontrándose cumplimentadas las previsiones del art. 162 del C.P.C., líbrense edictos respectivos, a los fines del traslado de la acción instaurada en contra de: Ramón Héctor Copa, quien deberá contestar la demanda en el plazo de quince (15) dias, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.), Asimismo, INTIMASELO para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.. Se hará constar que las copias para traslado, se encuentran a disposición del interesado en esta Vocalía N° 9.- III): Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Tramite. Ante ml Dra. Nora C. Aizama. Secretaria.- Asimismo se hace constar que los plazos concedidos, serán contados a partir del décimo dia posterior a la ultima publicación de los edictos respectivos. San Salvador de Jujuy, 21 de junio de 2016.-

18/20/22 JUL. LIQ. Nº 123773 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-049864/15**, caratulado: Ejecutivo: "C.A.R.S.A S.A. c/ Dos Santos Gilvanice Luiza", se hace saber a la demandada Sra. Gilvanice Luiza Dos Santos, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2016.- I- Proveyendo la presentación de fojas 29: Atento lo manifestado y lo informado por el Juzgado Federal-Secretaria Electoral y por la Policía de la Provincia, notifíquese la providencia de fojas 14 a la demandada Sra. Gilvanice Luiza Dos Santos, mediante Edictos -Art. 162 del C.P.C.- II- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo.: Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL-Juez- Ante mi: Esc. Nadia Torfe- Secretaria por Habilitación".-Providencia de Fojas 14: "S. S. DE JUJUY, 16 de Octubre de 2015.- líbrese en contra de la demandada Gilvanice Luiza Dos Santos, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo y citación de remate por la suma de Pesos: Ochocientos Setenta y Uno con 31/100-($871,31.-), en concepto de capital con mas la de Pesos: Doscientos Sesenta y Uno con 40/100-($261,40)

calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábese embargo…, cíteselo de REMATE para que en el término de cinco dias, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrase traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilometros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. (Art.52 del ítem).- Notifíquese y ofíciese.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal – Juez – Ante mi: Esc. Nadia Torfe – Secretaria por Habilitación.-".- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos.-Secretaria: Esc. Nadia Torfe.- San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2016.-

18/20/22 JUL. LIQ. Nº 87855 $270,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-282360/12**, Caratulado: Ordinario por Daños y Perjuicios: Daje Jorge Gonzalo, Rivas Amanda Azul c/ Instituto Medico del Norte", hace saber a los Sres. Jorge Gonzalo Daje y Amanda Azul Rivas, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2016.- I) Proveyendo el escrito de fojas 227, presentado por el Dr. Jorge David Kalnay, y atento informe de fs. 226 vlta. por el Sr. Oficial de Justicia, notifíquese mediante edicto las providencias de fs. 130, 151 y 170.- II- Notifíquese art. 155 del C.P.C.- Fdo.: Dra. Norma B. Issa Pte. de trámite. Ante mí: Dra. Nora C. Aizama- Secretaria.- Proveído de fs. 130: "San Salvador de Jujuy, 31 de Julio del 2014.- l) Hágase saber a los accionantes: Jorge Gonzalo Daje y Amanda Azul Rivas, que la Dra. Noelia Evangelina Daniela, renuncio al mandato que le confieran, por lo que deberán comparecer por si o por medio de otro apoderado en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de seguir el proceso en su rebeldía.- II) Comuníquese a la letrada renunciante, que deberá continuar en sus gestiones hasta que haya vencido el plazo señalado a sus representados, para reemplazarla, bajo pena de daños y perjuicios (art. 64 y 66 del C.P.C).- III) Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C).- Fdo. Dra. Norma B. Issa Pte. de Tramite. Ante mí: Dra. Nora C. Aizama. Secretaria.- Providencia de fs. 151: San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre del 2015.- I) De la caducidad tentada a fs. 150, por la parte que representa el Dr. Jorge D. Kalnay, Vista a la partes.- II) Notifíquese (art. 155 del C.P.C).- Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Tramite. Ante mi: Dra. Nora C. Aizama, Secretaria.- Providencia de fs. 170: San Salvador de Jujuy, 31 de mayo del 2016. Previo resolver lo que por derecho corresponda y a fin de evitar nulidades notifíquese las providencias de fs. 130 y 151 de autos a los actores en el domicilio denunciado por el secretario electoral federal a fs. 149 de los presentes actuados. Téngase presente el cambio de denominación social denunciado a fs. 169 por el Dr. Jorge David Kalnay. Notifíquese art. 155 y 156 del C.P.C Fdo: Dra. Norma B. Issa. Pte. de Tramite. Ante mi: Dra. Nora C. Aizama, Secretaria.- Para tal efecto se publicaran en el Boletín Oficial y en un diario de tirada local por tres veces en cinco días.- Asimismo se hace constar que los plazos concedidos, serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2016.-

18/20/22 JUL. LIQ. Nº 123784 $270,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte de trámite, en la Vocalía Nº 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-255614/11**: caratulado Ordinario por Escrituración: Puca Elba Isabel c/ Romero Machaca Severino", hace saber al Sr. Severino Romero Machaca, el siguiente proveído de fs 34: " San Salvador de Jujuy, 18 de Junio del 2013.- I) Atento a lo solicitado a fs 33, y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., líbrense edictos respectivos, a los fines del traslado de la acción instaurada en contra de Severino Romero Machaca, C.I: Nº 124.961, quien deberá contestar demanda en el plazo de quince (15) dias, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 C.P.C) y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y ausentes (art 109, inc. 9 de la L.O.P.J), asimismo intímaselo para que en igual termino otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Se hará constar que las copias para traslado, se encuentran a disposición del interesado e esta Vocalía Nº 9. Notifíquese el ap. I del decreto de fs 18.- II) Notifíquese (art.155 del C.P.C).- Fdo. Dra. Norma Issa- Pte de Trámite- Ante mi Dra. Norma Aizama- Secretario Apartado I del Decreto de Fs 18: San Salvador de Jujuy, 25 de Julio de 2011. I): Por presentado el Dr. Gustavo Martín Aguirre, en nombre y representación de la Sra. Elba Isabel Puca, conforme se acredita con instrumento de poder que obra agregado en autos y por constituido domicilio legal…. Fdo. Dra. Norma Issa- Pte de Tramite- Ante mi Dra. Norma Aizama- Secretario. Para tal efecto se publicaran en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en diez días.- proveído de fecha 03 de Febrero del año 2016.- I) A lo solicitado a fs. 44, respecto de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, estése a lo oportunamente dispuesto a fs. 34, a tales efectos líbrese nuevo oficio de igual tenor al obrante a fs 37).- Fdo. Dra. Norma Issa- Pte de Tramite- Ante mi: Dra. Norma Aizama- Secretaria.-

20/22/25 JUL. LIQ. Nº 123786 $270,00.-

La Dra. Estrella Anahid Eliazarian, Juez de la Sala II- Vocalía IV del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-045579/15** caratulado: "Guarda con Miras a la Adopción: Palleres, Maira Marcela por Falcone, Josue Santiago" notifica a la Sra. Mariana Estefania Falcone-D.N.I. Nº 29.053.863 que deberá presentarse a estar a derecho en el termino de quince días, bajo apercibimiento de tener por consentidas las presentes actuaciones.- Notifíquese por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de difusión local por tres días.- Fdo. Dra. Estrella Eliazarian-Juez- Dra. Sandra Ramírez.- Secretaria.-

20/22/25 JUL. LIQ. Nº 123787 $270,00.-

De acuerdo al Expte. Nº 1101-239-J/2016.- Proyecto Parque Fotovoltaico Cauchari Solar I.-Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE), en cumplimiento de la Normativa ambiental vigente, pone a conocimiento del público el "Proyecto Parque Fotovoltaico Cauchari Solar I". El presente Estudio de Impacto Ambiental corresponde al Proyecto Parque Solar Fotovoltaico a construir en la Provincia de Jujuy denominado **"PARQUE FOTOVOLTAICO CAUCHARI SOLAR** I (PFVCS I). El PFVCS I estará formado por 42 subconjuntos denominados Campos Solares (CS) los cuales poseen una potencia de 2500kW cada uno. Cada CS estará compuesto un centro de transformación, dos inversores de 1250 kW alimentados por 430 cadenas de 22 paneles solares de 265 Wp, conformando una potencia total instalada de 100 MW. La superficie total ocupada será de 265 hectáreas y se situará en la región de La Puna, localidad de Cauchari, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy. El PFVCS I tiene prevista una inversión de U$D 130 millones. Esta obra demandará un tiempo de ejecución estimado en 12 meses. El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra a disposición del público en la secretaría de Calidad Ambiental, Av. Párroco Marshke Nº 1270 para su consulta. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por tres veces en cinco días.- FDO. GEOLOGO JORGE R. ESCALANTE - SOCIO GERENTE W&E S.R.L.

20/22/25 JUL. LIQ. Nº 123807 $270,00.-

De acuerdo al Expte. Nº 1101-238-J/2016.- Proyecto Parque Fotovoltaico Cauchari Solar II Jujuy energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE), en cumplimiento de la Normativa ambiental vigente, pone a conocimiento del público el "Proyecto Parque Fotovoltaico Cauchari Solar II". El presente Estudio de Impacto Ambiental corresponde al Proyecto Parque Solar Fotovoltaico a construir en la provincia de Jujuy denominado "**PARQUE FOTOVOLTAICO CAUCHARI SOLAR II** (PFVCS II). El PFVCS II estará formado por 42 subconjuntos denominados Campos Solares (CS) los cuales poseen una potencia de 2500 kW cada uno. Cada CS estará compuesto un centro de transformación, dos inversores de 1250 kW alimentados por 430 cadenas de 22 paneles solares de 265 Wp, conformando una potencia total instalada de 100 MW. La superficie total ocupada será de 248 hectáreas y se situará en la región de La Puna, localidad de Cauchari, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy. El PFVCS II tiene prevista una inversión de U$D 130 millones. Esta obra demandará un tiempo de ejecución estimado en 12 meses. El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra a disposición del público en la secretaría de Calidad Ambiental, Av. Párroco Marshke Nº 1270 para su consulta. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por tres veces en cinco días.- FDO. GEOLOGO JORGE R. ESCALANTE - SOCIO GERENTE W&E S.R.L.

20/22/25 JUL. LIQ. Nº 123807 $270,00.-

De acuerdo al Expte. Nº 1101-240-J/2016.- Proyecto Parque Fotovoltaico Cauchari Solar III-Jujuy energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE), en cumplimiento de la Normativa ambiental vigente, pone a conocimiento del público el "Proyecto Parque Fotovoltaico Cauchari Solar III" El presente Estudio de Impacto Ambiental corresponde al Proyecto Parque Solar Fotovoltaico a construir en la Provincia de Jujuy denominado "**PARQUE FOTOVOLTAICO CAUCHARI SOLAR III** (PFVCS III). El PFVCS III estará formado por 42 subconjuntos denominados Campos Solares (CS) los cuales poseen una potencia de 2500kW cada uno. Cada CS estará compuesto un centro de transformación, dos inversores de 1250 kW alimentados por 430 cadenas de 22 paneles solares de 265 Wp, conformando una potencia total instalada de 100 MW. La superficie total ocupada será de 384 hectáreas y se situará en la región de La Puna, localidad de Cauchari, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy. El PFVCS III tiene prevista una inversión de U$D 130 millones. Esta obra demandará un tiempo de ejecución estimado en 12 meses. El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra a disposición del público en la secretaría de Calidad Ambiental, Av, Párroco Marshke Nº 1270 para su consulta. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por tres veces en cinco días.- FDO. GEOLOGO JORGE R. ESCALANTE - SOCIO GERENTE W&E S.R.L.

20/22/25 JUL. LIQ. Nº 123807 $270,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expediente N° 1102-212S-2016** se procedió a dictar la RESOLUCION N° 090/2016-SDS, por la cual se ha resuelto: ARTÍCULO 1°.- Declarar Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al Proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo para la Planta de Generación Eléctrica, que consiste en un desmonte a realizarse sobre cuatro hectáreas (4has) del inmueble individualizado como Matrícula E-19775, Circunscripción 3, Sección 2, Parcela 2-A, Padrón E-14451, Departamento Ledesma de la Provincia de Jujuy. ARTICULO 2°.- Otorgar la

Factibilidad Ambiental al Proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo para la Planta de Generación Eléctrica que consiste en un desmonte a realizarse sobre cuatro hectáreas (4has) del inmueble individualizado como Matrícula E-19775, Circunscripción 3, Sección 2, Parcela 2-A, Padrón E-14451, Departamento Ledesma de la Provincia de Jujuy. ARTICULO 3°.- Las disposiciones de la presente Resolución no exime a la Empresa **LEDESMA S.A.A.I.** de la responsabilidad administrativa, penal y civil por la producción de alguna contingencia y cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes al Plan, pudieren ocasionar al medio ambiente y/o la vida, salud e integridad física de la población en general. ARTICULO 4°.- El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución que contiene el Dictamen de Factibilidad Ambiental agota la vía Administrativa. La parte resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Artículo 28° Decreto N° 5980/06). ARTICULO 5°.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a Ledesma S.A.A.I, a la Dirección de Uso y Manejo del Suelo, a sus efectos. Cumplido archívese. Firmado ING. AGR. HERNAN DE ARRIBA – SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE. Dado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil dieciséis.

22 JUL. LIQ. Nº 123806 $90,00.-

EDICTOS CITACIÓN

Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia, Titular de la Vocalía Nº II sito en calle Gral. Paz Nº 625, en el **Expte. C-056.613/15** caratulado: "Ciudado Personal de Hijos: Maizares, Ercilia c/ Acevedo, Ernesto Javier", en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C. por el presente se **cita** a Acevedo, Ernesto Javier a la audiencia fijada para el día 16 del mes de Agosto del corriente año 2016 a horas 10:30 a la que deberá concurrir el demandado a efectuar su defensa y acompañar los elementos probatorios a su alcance, bajo apercibimiento de tener por ciertos los hechos invocados por la actora en su escrito de demanda (art. 396/397 C.P.C) Dado, Firmado y Sellado en mi despacho en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días del mes de Julio del año 2016.-

20/22/25 JUL. LIQ. Nº 123790 $270,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de: **DOÑA CLEMENCIA DOLARICIA AYUZA Y DE DON MARCELINO HIPOLITO ORMACHEA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Junio de 2016.-

15/18/20 JUL. LIQ. Nº 107740 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17- de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **OTAÑO JUAN ROQUE**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de Junio de 2016.-

15/18/20 JUL. LIQ. Nº 107747 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA MARIA DORA TEJERINA**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 09 de Junio de 2016.-

15/18/20 JUL. LIQ. Nº 107750 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. Nº C-65445/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VELAZQUEZ DURAN LUCIANO", cita y emplaza a herederos y acreedores del **Sr. LUCIANO VELAZQUEZ DURAN, C.I. 23109,** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiñski.- San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2016.-

18/20/22 JUL. LIQ. Nº 123758 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON OMAR DANTE SOLETTA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 13 de Mayo de 2016.-

18/20/22 JUL. LIQ. Nº 123765 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **JOSE SUBIRAS D.N.I. Nº 3.985.975 y VICENTA ZARATE LC 9.636.207**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en termino de cinco días.- Prosecretaria Tec. de Juzgado: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2016.-

18/20/22 JUL. LIQ. Nº 123772 $90,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en Expte. Nº C-053542/15: Sucesorio Ab Intestato: RUIZ HERRERA MONICA PATRICIA, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **RUIZ HERRERA MONICA PATRICIA DNI Nº 14.924.423**.- Publíquese por tres veces por el termino de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Amelia del V. Farfan.- San Salvador de Jujuy, 17 de marzo del 2016.-

18/20/22 JUL. LIQ. Nº 123768 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, Ref. Expte. C-065135/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TAPIA, LORENZA SANTOS, D.N.I. Nº 9.630.561 y CUSCO, MANUEL D.N.I. Nº 03.982.865,** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el termino de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 06 de julio de 2016.-

20 JUL. LIQ. Nº 123789 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. Nº C-065659/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MANUEL FERNANDO PADILLA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SR. MANUEL FERNANDO PADILLA DNI Nº 8.193.621.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez.- San Salvador de Jujuy, 21 de junio de 2016.-

20 JUL. LIQ. Nº 123777 $90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº C-022983/14, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CAIRO HIDALGO RAUL", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SR. CAIRO HIDALGO, RAUL D.N.I Nº 10.195.369,** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación**.-** Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC). A cargo de Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de julio de 2016.-

20 JUL. LIQ. Nº 123779 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-067613/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PINTO PETRONA", cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **PETRONA PINTO D.N.I. Nº 10.626.615.-** Publíquese una vez en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 27 de junio de 2016.-

20 JUL. LIQ. Nº 123780 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en el Expte. Nº C-064788/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PRESENTACION CALAPEÑA", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON PRESENTACION CALAPEÑA D.N.I Nº 7.851.077.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del CPC). Secretaria Nº 12: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 12 de julio de 2016.-

20 JUL. LIQ. Nº 123783 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-055.822/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CARPIO MARCOS ADRIAN", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **CARPIO, MARCOS ADRIAN, D.N.I. Nº 39.739.211.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Secretaria: Dra. María Cecilia Farfan.- San Salvador de Jujuy, 01 de junio de 2016.-

20 JUL. LIQ. Nº 123785 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. Nº C-064616/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: WILFREDO SERAFIN LLANES", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SR. WILFREDO SERAFIN LLANES DNI Nº 3.995.088.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Prosecretaria: Dra. Amelia del V. Farfan.- San Salvador de Jujuy, 22 de junio de 2016.-

20 JUL. LIQ. Nº 123791 $90,00.-